



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de transportes.—

*Anuncio.*

Comisión provincial de León.—

*Anunciando el precio de los suministros militares del mes actual.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Isidro Parada Moreira.*

*Otro ídem de D. Pedro Gómez.*

**Administración municipal**

*Edicto de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edicto de Juzgado.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Agosto de 1929).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES**

**CIRCULAR**

De acuerdo con lo que establece el nuevo Reglamento de Transportes de fecha 22 de Junio último, publicado en la Gaceta de Madrid del día 26 del mismo mes, todos los servicios públicos de Transportes, mediante vehículos de motor mecánico, necesitan autorización de esta Junta, incluso los dedicados al servicio público urbano, que no podrán circular por las carreteras y caminos vecinales si no van provistos de una autorización de la clase C.

Por suponer que algunos de los que realizan estos servicios sin la necesaria autorización, lo hacen por ignorancia de lo establecido, se concede un plazo que terminará el 15 de Septiembre, para que se provean de las autorizaciones reglamentarias. Pasado el citado plazo se aplicarán con todo rigor las sanciones previstas en el citado Reglamento.

Las fuerzas de la Guardia civil y los funcionarios de Obras públicas, afectos a la vigilancia de las carreteras y caminos vecinales, denunciarán ante el Sr. Ingeniero encargado de la Inspección (Jefatura de Obras Públicas) a cuantos sorprendan realizando servicios sin tener la autorización reglamentaria.

Por esta Circular se hace saber que todos los peticionarios que hayan solicitado autorizaciones de la clase C y tengan completa su documentación, pueden pasar a recoger las tarjetas que para esta clase de servicio se facilitarán en la Secretaría de esta Junta provincial, Oficina de la Intervención del Estado, en la estación de León, línea de León a Matallana, horas de 17 a 19, previo el pago de las cantidades que se señalan en el artículo 93 del citado Reglamento, que se abonará como mínimo por trimestres naturales.

Los que no hayan completado la documentación, pueden hacerlo en la misma oficina y a las horas citadas.

León, 27 de Agosto de 1929.  
El Gobernador civil-Presidente,  
*Generoso Martín Toledano*

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Agosto

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	76
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	74
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	75
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	50
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	59
Litro de petróleo.....	1	05
Quintal métrico de carbón..	10	00
Quintal métrico de leña . . .	6	25
Litro de vino.....	0	58

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 26 de Agosto de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez.

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidoro Parada Moreira, vecino de Benavente, se ha presentado en el Go-

bierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Agosto, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Ampliación a María del Rosario*, sita en el paraje «Valdeaceite» término y Ayuntamiento de Igteña. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con el mismo rumbo de *Neutralidad 3.ª* con la que intesta.

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de un prado de José Vega, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la misma *Neutralidad 3.ª*, número 5.943 y desde él se medirán 150 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 1.000 al E. la 4.ª, y de ésta con 300 al S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.692. León, 24 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Jorge E. Portuondo.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 33 pertenencias para la mina de hierro llamada *Santiago*, sita en término de Verdiego, Ayuntamiento de Crámenes. Hace la designación de las citadas 33 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata sobre filón de mineral en la margen derecha del río Eslea, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina *Pilar*, número 8.000 y desde él se medirán 100 metros al E. 36º N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al S. 36º E., la 1.ª; de ésta 700 al O. 36º S., la 2.ª; de ésta 100 al N. 36º O., la 3.ª; de ésta 100 al O. 36º S., la 4.ª; de ésta 100 al N. 36º O., la 5.ª; de ésta 100 al O. 36º O., la 6.ª; de ésta 200 al N. 36º S., la 7.ª; de ésta 900 al E. 36º N., la 8.ª, y de ésta con 200 al S. 36º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.693. León, 24 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Jorge E. Portuondo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Con fecha 5 del mes actual, ha desaparecido de la casa paterna el joven Esteban Fuente Prieto, cuyos señas personales son: edad 18 años, soltero, pelo negro, cejas al mismo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color blanco, sin ninguna particularidad natural. Y domiciliado en Lagunas de Somazán en compañía de sus padres, Manuel y Flora, según aviso dado por éstos ignorándose la dirección y paradero.

del ausentado, por lo cual se hace público, y ruego a las Autoridades y sus dependientes, de cualquier clase y orden que sean, en particular la Guardia civil y demás de la Policía, procedan dentro de sus jurisdicciones, a la busca y captura del desaparecido, debiendo caso de ser habido, proceder a la detención y conducción a esta Alcaldía, para su reintegro a la casa paterna, obligándome a la reciprocidad.

Val de San Lorenzo, 16 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Benito Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

En atención a lo que dispone el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de Julio próximo pasado, se saca a concurso por treinta días, la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de 965 pesetas, para proveerla en propiedad, siempre que el agraciado se obliga a fijar su residencia en esta localidad, debiendo los aspirantes que se encuentren en estas disposiciones, presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo mencionado y haciendo constar en ellas dicha obligación.

Laguna de Negrillos, 6 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Matías Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de La Ercina*

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1930, formado y aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, durante dicho plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

\* \* \*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928, aprobadas por la Comisión permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, durante dicho plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina, 20 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Rufino Corral.

#### *Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento prescindir de algunos de los arbitrios enumerados en el artículo 535 del Estatuto municipal, por resultar inadaptables e insuficientes otros en la localidad, solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización para establecer el repartimiento general de conformidad con lo determinado por el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes presenten a la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que sean justas, pasado lo cual, no serán admitidas.

Prado de la Guzpeña, 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Fuertes.

Hallándose provista interinamente hace más de seis meses la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con el sueldo de 600 pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, durante el indicado plazo; el agraciado fijará su residencia dentro del término municipal, de lo contrario, seguirá desempeñándolas el Veterinario más próximo que lo viene haciendo.

Prado de la Guzpeña, 23 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Fuertes.

#### *Alcaldía constitucional de Prioro*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Prioro, 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Bernardino Prado.

#### *Alcaldía constitucional de Lucillo*

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión mediante concurso, por el plazo de treinta días. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de su título o copia del mismo, en esta Secretaría.

El que resulte agraciado ha de fijar su residencia en la capital del Municipio.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público por término de ocho días, en la parte exterior de la Consistorial, a fin de que sea examinado y formular las reclamaciones que crean justas, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Lucillo, 18 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Tomás Prieto.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Jesús Díez, vecino de La Magdalena, contra D. Angel Sánchez Collado, que lo es de esta ciudad, en reclamación de dos mil

ochocientos trece pesetas con ochenta y cinco céntimos; se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de título y sin sujeción a tipo, la mitad de la finca embargada al ejecutado, con fecha veintisiete de Junio del pasado año y cuya descripción es como sigue:

«Mitad proindiviso con D. Manuel Bada Alonso, de una finca, en término de La Robla, Ayuntamiento del mismo, dedicada a Fábrica de Cerámica, denominada «Cerámica Leonesa», cerrada sobre sí con cerca de piedra, ladrillo, tierra y teja, con varias puertas y verjas de hierro y de madera, y dos porciones de terreno, anejas a la misma, contiguas a la misma, que forman parte de ella, pero que se hallan fuera de la cerca, una de trescientos cincuenta metros cuadrados, en la parte Suroeste, y otra de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, en la parte Sureste, comprende una superficie total incluída la de las dos porciones indicadas, de trece mil quinientos treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, linda: Oeste, por donde tiene la puerta principal y entrada, con un camino de servicio público que la separa de la vía de los Caminos de Hierro del Norte de España; al Sur, con camino de servidumbre de las fincas, acequia de riego y tierras de Isidro Gutiérrez, Eduardo Cubría y de otros; al Este, con un camino de servicio, que la separa de la vía del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda, y al Norte, con la carretera de La Magdalena a Tinamayor. La finca contiene una casa dedicada a habitación y oficina de la Dirección, de planta baja, principal y segundo abuhardillado, con una superficie de ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados y otra casa de piedra, con las mismas plantas que la anterior, para oficinas de la Administración y unas cuantas unidas a ella, con superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados la casa, y de noventa y seis las cua-

dras, de una sola planta, dos hornos para alfarería; de ladrillo, otro edificio donde se encuentran las pilas, sala de máquinas, hornos de ladrillo, dos secaderos y las fraguas; en la sala de máquinas hay un electro-motor de cincuenta a sesenta caballos, un transformador, redes y aparatos de distribución y transmisiones de energía eléctrica. El terreno dentro de la cerca, además del que comprenden las edificaciones dichas, es de diez mil cuatrocientos un metros y cincuenta decímetros cuadrados, y habiéndose segregado, de la finca descrita una porción de casa de ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados, y la huerta aneja, de dos mil ochenta y tres metros cuadrados, la finca que se saca a subasta, es la descrita deduciendo:

a) El edificio o casa dedicada a habitación y oficinas de la Dirección, con ciento ochenta metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados.

b) El terreno de dos mil ochenta y tres metros cuadrados, quedando por tanto reducido el terreno sobranante, dentro de la cerca a nueve mil ciento diez y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados, y la superficie total de la finca, es de once mil doscientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, variando el linderero Norte, porque en virtud de la parcela segregada linda hoy con ella.

La mitad de la finca descrita fué tasada pericialmente en veinticuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, que podrá hacerse el remate a

calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra unida a los autos ejecutivos referidos.

Dado en León, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Angel Barreeta.—El Secretario judicial, Lodo, Luis Gasque Pérez.

07-08 P. P.—415.  
Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Alvaro Albornoz Rotaecha, mayor de edad, casado, en la actualidad en paradero que se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de las pruebas de que intente valerse, el día diez de Septiembre próximo, a las once de su mañana, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que ante este Juzgado le interpuso el Letrado D. José Pinto Maestro, sobre reclamación de novecientas pesetas, por sus honorarios como letrado en la causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de esta capital, apercibiéndole que de no comparecer, lo pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Expedito Moya.

P. P.—417.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### COSECHEROS DE VINO

Emplead para vuestras bodegas solamente el cemento CANGREJO y los YESOS RUIFERNÁNDEZ.

De venta en los ALMACENES RUIFERNÁNDEZ, Calle de la Independencia, 4.—LEÓN.

P. P.—418.

LEÓN  
Imp. de la Diputación provincial